



Coronavirus (COVID-19) Pandemia: **Información y Recursos para la Comunidad** **Inmigrante en el Valle Central**

(actualizado a partir del 28 de abril de 2020)



California Rural Legal Assistance Foundation (CRLAF) y the Sacramento Family Unity, Education, and Legal (FUEL) Network for Immigrants están comprometidos a apoyar y servir migrantes durante la pandemia de Coronavirus (COVID-19). Hemos recopilado información importante y recursos para ayudar a las comunidades migrantes a navegar este tiempo difícil.

Continuaremos actualizando este documento durante de la pandemia, puesto que mucha de esta información cambia constantemente. Por favor visite <https://crlaf.org/coronavirus> para la información más actualizada con enlaces a otras páginas a las que puede llegar presionando el enlace.

Para obtener más información sobre COVID-19 y cómo proteger a su familia, vea [este video](#) en español y en mam.

Table of Contents

Inmigración	3
Audiencias de Inmigración	3
Números Importantes	3
Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS)	3
El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE) Verificaciones regulares de Supervisión (ISAP)	4
Acciones Policiales Migratorias y Líneas de Respuesta Rápida	4
Red de Respuesta Rápida en Sacramento	4
Red de Respuesta Rápida del Valle Central	4
Sirviendo los condados de Fresno, Kern, Merced, San Joaquín, y Stanislaus	4
Carga Pública y COVID-19	4
Proclamación presidencial que suspende la entrada de ciertos inmigrantes que solicitan visas de inmigrante	5
Prueba COVID-19, tratamiento y acceso a la atención médica	7
Pruebas y tratamiento para COVID-19	7
Cobertura y acceso a la atención médica	7
Derechos legales de salud	8

Advertencias	8
Otros recursos	9
Asistencia en efectivo y alimentos (Bancos de alimentos, CalWORKS y CalFresh)	10
CalWORKS, CalFresh, and CAPI	10
Bancos de comida	10
Programa de Nutrición Escolar	10
Ley CARES - Cheques para contribuyentes	12
¿Quién recibirá un cheque?	12
¿Tengo que presentar impuestos para recibir el cheque?	12
¿Los inmigrantes califican para la asistencia financiera?	12
Derechos de los trabajadores e ingresos de reemplazo	13
Informe Resumido	13
Seguro de desempleo	15
Asistencia de desempleo pandémico para empresarios, autónomos y contratistas independientes	15
Enfermedad Con Goce De Pago	16
Licencia Federal de Emergencia Pagada por Enfermedad (EPSL)	16
Licencia por enfermedad pagada de California para ciertos trabajadores del sector alimentario	17
Licencia por enfermedad pagada de California (licencia por enfermedad remunerada acumulada)	18
Permiso familiar	18
Licencia familiar de emergencia (EFL) para cuidar a un niño	18
Licencia familiar pagada de California	19
Seguro de Invalidez de California	19
Compensación para Trabajadores	20
Otros recursos	20
Derechos de vivienda	21
Protecciones para Inquilinos	21
Utilidades Públicas	21
Censo 2020	22

Inmigración

Audiencias de Inmigración

Todas las audiencias para casos no en detención y programadas hasta el 15 de mayo de 2020 han sido pospuestas.

EOIR ha creado [un sitio web](#) dedicado a las actualizaciones de los tribunales de inmigración.

- Corte de inmigración en Sacramento para todos los caso: Actualmente está abierta para aceptar documentos. Todas las audiencias han sido suspendidas por un tiempo indefinido.
- Corte de Inmigración en San Francisco para casos no en detención: Actualmente está abierta para aceptar documentos. Todas las audiencias han sido suspendidas por un tiempo indefinido.
- Corte de Inmigración en San Francisco para casos de personas detenidas: Las audiencias seguirán como están programadas.

Si su audiencia ha sido aplazada, la Corte de Inmigración le enviará un aviso con la fecha de su nueva audiencia. Es sumamente importante que se asegure que la Corte de Inmigración tenga su domicilio actual para que le manden sus avisos. Por favor tome en cuenta que proveer su nuevo domicilio a ICE o ISAP no es suficiente; usted debe actualizar su domicilio con la Corte de Inmigración usando el formulario [Form EOIR-33](#).

Números Importantes

- Corte de Inmigración en Sacramento: (916) 447-9301
- Corte de Inmigración en San Francisco: (415) 705-4415
- Línea abierta para revisar el estado corriente de su caso frente la Corte de Inmigración: 1 (800) 898-7180. Ponga su número de inmigración ("A" #/número A) y el sistema automático le proveerá información sobre su caso.

Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS)

Las oficinas locales del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS), oficinas de asilo, y Centros de Asistencia en Solicitudes (ASC) han suspendido los servicios en persona, incluyendo entrevistas, ceremonias de naturalización, y citas para las huellas digitales por lo menos hasta el 4 de junio de 2020. Lea el aviso de USCIS en su [sitio web](#). Mientras tanto, USCIS proporcionará ayuda con servicios de emergencia. Para solicitar servicios de emergencia, presione [aquí](#).

Las oficinas locales de USCIS enviarán avisos a los solicitantes y peticionarios que se vean afectados por este cierre. Cuando USCIS reinicie sus operaciones normales, reprogramarán automáticamente las citas. Por favor asegúrese que USCIS tenga su domicilio actual; si su domicilio ha cambiado, se le requiere notificar a USCIS usando la forma [Form AR-11](#), la cual se puede someter electrónicamente.

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE) Verificaciones regulares de Supervisión (ISAP)

Su Oficial de ISAP debería llamarles para informarles que las verificaciones en persona son suspendidos por el momento. Si todavía no han contactado a usted, por favor llama a su oficina local de ISAP para más información.

Acciones Policiales Migratorias y Líneas de Respuesta Rápida

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) ha publicado una [declaración](#) describiendo su intención que “no llevará a cabo operaciones policiales en o cerca de instalaciones médicas, tales como hospitales, consultorios médicos, clínicas de salud acreditadas e instalaciones de atención médica urgente o de emergencia, excepto en las circunstancias más extraordinarias.” La declaración también dice que “Individuos no deben evitar buscar cuidado médico por temor a actividades de control migratorio civil.”

Red de Respuesta Rápida en Sacramento

Sirviendo los condados de Placer, Sacramento, y Yolo

- Línea de Respuesta Rápida: **(916) 245-6773**
- Por favor solamente llame si 1) usted está presenciando acciones policiales migratorias o 2) si usted está buscando asistencia legal para una persona que ha sido detenida dentro de las últimas 12 horas.
- Otros recursos: <https://www.sacfuelnetwork.org/sacramento-rapid-response-network>

Red de Respuesta Rápida del Valle Central

Sirviendo los condados de Fresno, Kern, Merced, San Joaquín, y Stanislaus

- Línea de Respuesta Rápida: **(559) 206-0151**
- Por favor llame si usted tiene una verificación de supervisión con ICE, mira una redada por ICE, acción policial militarizada, ataques raciales, amenazas a minorías religiosas, o cualquier otra cosa que amenaza a familias.

Para otras actualizaciones de inmigración, [CLINIC](#) ha estado rastreando e informando cambios en las políticas gubernamentales que afectan los servicios de inmigración en las agencias y los tribunales de inmigración.

Carga Pública y COVID-19

- USCIS [anunció](#) el 13 de marzo de 2020 que las pruebas COVID-19, los servicios preventivos y el tratamiento no se considerarán factores negativos en el análisis de la carga pública.
 - Si un inmigrante que solicita una visa o tarjeta de residencia (estado de residencia permanente legal) y debe demostrar que no es una carga pública, aún puede presentar una declaración con su solicitud para explicar cómo afectó la propagación de COVID-19 su estado financiero, pérdida de ingresos o empleo y uso de beneficios públicos.
 - Por ejemplo, si un solicitante inmigrante vive y trabaja en una jurisdicción donde existen métodos de prevención de enfermedades como distanciamiento social o cuarentena, o donde el empleador, la escuela o

la universidad del solicitante cierra voluntariamente las operaciones para evitar la propagación de COVID-19, el solicitante puede presentar una declaración con su solicitud para explicar cómo dichos métodos o políticas los han afectado.

- Por ejemplo, si el solicitante inmigrante no puede trabajar o asistir a la escuela y debe depender de los beneficios públicos durante la fase de recuperación y brote de COVID-19, el solicitante puede proporcionar una explicación y documentación de respaldo relevante
- Muchos inmigrantes están exentos de la prueba de carga pública, y muchos beneficios no están incluidos en la regla de carga pública. Consulte el aviso de carga pública de [Health Consumer Alliance](#) para obtener más información sobre los beneficios exentos y los inmigrantes que no están sujetos a la regla de carga pública.
- Para obtener más información sobre la carga pública, puede visitar:
 - [Videos de CRLAF](#) sobre carga pública (en español)
 - Sitio web de [Health Consumer Alliance](#)
 - Sitio web de la campaña [Protección de las familias inmigrantes](#)
 - Los folletos del Centro de Recursos Legales para Inmigrantes [“Atención e Inmigración de Coronavirus”](#)

Proclamación presidencial que suspende la entrada de ciertos inmigrantes que solicitan visas de inmigrante

El 22 de abril de 2020, el presidente emitió [una proclamación](#) que suspendía a ciertos inmigrantes de ingresar a los Estados Unidos durante 60 días.

- La proclamación se aplica a los no ciudadanos que son
 - (1) fuera de los EE. UU. A partir del 23 de abril de 2020 a las 11:59 p.m. ET
 - (2) no tiene una visa de inmigrante válida, y
 - (3) no tiene documentos de viaje válidos, como libertad condicional avanzada, papel de embarque o carta de transporte.
- La proclamación **NO** se aplica a:
 - Ciudadanos estadounidenses,
 - Residentes permanentes legales,
 - Aquellos que tengan visas de inmigrante válidas en la fecha de vigencia de la Proclamación,
 - Los inmigrantes que ya están presentes en los EE. UU., Incluidos los que solicitan el Ajuste de Estatus, no están sujetos a la proclamación
- No se revocarán visas válidas bajo esta Proclamación.
- Hay muchas excepciones a la proclamación, incluidas las excepciones para ciertos profesionales de la salud y cónyuges e hijos (categorías IR2, CR2, IR3, IH3, IR4, IH4) de ciudadanos estadounidenses.
- Los servicios de visas de rutina se han suspendido en los puestos de EE. UU. En todo el mundo, pero a medida que los recursos lo permitan, las embajadas y los consulados

continuarán brindando servicios de visa de emergencia y misión crítica para los solicitantes que no estén sujetos a esta proclamación presidencial.

Lea más en el sitio web de [CLINIC](#).

Prueba COVID-19, tratamiento y acceso a la atención médica

Pruebas y tratamiento para COVID-19

Todos, independientemente del estado de inmigración, son elegibles para las pruebas y el tratamiento de enfermedades transmisibles, incluido el coronavirus.

- **Pruebas:** según las leyes [federales](#) y de [California](#), todos los planes de seguro médico deben cubrir *el costo total* de las pruebas y pruebas de detección de coronavirus (COVID-19).
- **Tratamiento:** durante la pandemia de coronavirus (COVID-19), [California ha ampliado](#) su programa de seguro de salud pública, Medi-Cal, para cubrir las pruebas, el tratamiento y la atención del coronavirus para todos los residentes de California, [independientemente de su estado migratorio](#), que aún no tienen seguro, o cuyo seguro aún no cubre estos servicios.

Las salas de emergencia de los hospitales deben ayudar a cualquiera que necesite [servicios de emergencia](#) y los centros de salud comunitarios también deben ayudar a cualquiera. Lo tratarán independientemente de si tiene seguro, dinero o documentos de inmigración.

Cobertura y acceso a la atención médica

Si usted está inscrito en un plan de salud, es importante que usted y su familia obtengan el cuidado que necesitan! Si usted no está asegurado y necesita cuidado médico, usted tiene otras opciones.

- Pregunte si usted califica para [Medi-Cal](#) (un programa de seguro médico en California) o un seguro de salud a través de [Covered California](#).
 - El 8 de abril, California anunció que Medi-Cal de alcance restringido cubrirá todos los tratamientos necesarios relacionados con COVID-19 para pacientes hospitalizados y ambulatorios hasta que esa persona se estabilice y ya no necesite servicios de emergencia.
 - La determinación para evaluar elegibilidad para Medi-Cal será [suspendida](#) hasta el 17 de junio.
 - Para obtener más información sobre cómo inscribirse en Medi-Cal, lea más [aquí](#).
- Busque un hospital público o clínica de salud comunitaria cerca de usted con cuidado de salud gratuito o de bajo costo (usted puede buscar un centro cercano a usted en esta [página web](#)).
 - Todos los pacientes sin seguro pueden ser atendidos en centros de salud calificados federalmente (FQHCs) independientemente de su estatus migratorio o su capacidad de pago. Los FQHCs pueden evaluar a las personas para la elegibilidad del programa, y aquellos que no son elegibles para ningún programa aún pueden verse a través de su programa de tarifa variable.
- Para aprender más acerca de sus opciones de cobertura médica, oprima [aquí](#).

Derechos legales de salud

- Los trabajadores de la salud no deben solicitar información sobre el estado de inmigración, a menos que solicite un seguro. Su estado migratorio no debe ser una barrera para recibir atención.
 - Si alguien le pregunta sobre el seguro de salud, puede decir “No soy elegible para el seguro de salud y no quiero presentar una solicitud”.
- No tiene que proporcionar su estado de inmigración si está solicitando un seguro para sus hijos o un familiar. Solo la persona que busca cobertura debe proporcionar su ciudadanía o estatus migratorio.
 - Por ejemplo, si es indocumentado y presenta una solicitud en nombre de un familiar elegible, como un niño, no debe proporcionar ninguna información sobre su estado migratorio. En su lugar, puede decir: “No estoy solicitando un seguro de salud para mí”.
- Toda persona tiene derecho a un intérprete cuando busca atención médica o solicita un seguro de salud.
 - Los hospitales y los centros de salud comunitarios pueden utilizar personal bilingüe, servicios de interpretación telefónica o intérpretes calificados en persona para brindar asistencia.
- Las estrictas reglas de privacidad protegen su información personal al solicitar un seguro de salud.
 - Cualquier información que brinde cuando solicite Medicaid, el Programa de seguro médico para niños o la Ley de atención médica asequible (ACA o Obamacare) se usará solo para determinar su elegibilidad o para administrar el programa. Esta información no debe compartirse para otros fines.

Para obtener más información sobre sus derechos legales de salud, consulte:

- [Coronavirus \(COVID-19\) Information](#) por la Alianza de Consumidores de Salud,
- [Proteja su Salud](#) por Protegiendo Familias Migrantes, y
- [Acceso al Cuidado de Salud para Migrantes](#) por el Centro Nacional de Derecho Migratorio (National Immigration Law Center).

Advertencias

- Los pacientes deben desconfiar de cualquier oferta de “curas” o “tratamientos” de coronavirus como “tés, aceites esenciales y plata coloidal”. Las autoridades federales han identificado varias [compañías acusadas](#) de estafar a pacientes.
- Informe sobre [el aumento de precios](#), cuando los vendedores intentan aprovecharse injustamente de los consumidores durante una emergencia o desastre aumentando considerablemente los precios de los bienes y servicios de consumo esenciales. Puede presentar un informe en línea en oag.ca.gov/report o llamando al (800) 052-522.

Otros recursos

Puede encontrar otra información y recursos importantes de salud pública en los siguientes sitios web del condado:

[Butte County](#)

[Fresno County](#)

[Kings County](#)

[Kern County](#)

[Madera County](#)

[Merced County](#)

[Sacramento County](#)

[San Joaquin County](#)

[Shasta County](#)

[Stanislaus County](#)

[Sutter County](#)

[Tehama County](#)

[Tulare County](#)

[Yolo County](#)

[Yuba County](#)

Asistencia en efectivo y alimentos (Bancos de alimentos, CalWORKS y CalFresh)

CalWORKS, CalFresh, and CAPI

- Ve a si usted o sus hijos califican para
 - [CalWORKS](#), programa de asistencia en efectivo de California con otros servicios
 - [CalFresh](#), programa complementario de alimentos y nutrición de California, anteriormente conocido como “Cupones de alimentos”
 - [CAPI](#), los beneficios mensuales en efectivo de California para inmigrantes de edad avanzada, ciegos y discapacitados que no son elegibles para SSI / SSP únicamente debido a su estatus migratorio.
- Desafortunadamente, muchos migrantes indocumentados, personas con TPS, y personas con DACA generalmente no son elegibles para CalFresh o CalWORKS, pero hay excepciones.
- Si usted no califica debido a su estado migratorio, sus hijos todavía pueden calificar si son ciudadanos estadounidenses o tienen un estatus legal. Estos beneficios podrían ayudar a su familia durante este tiempo.
- Se [suspenderá](#) determinaciones de re-elegibilidad para las personas que actualmente reciben CalFresh (estampillas de comida) hasta el 17 de junio.
- No tiene que proporcionar su estado de inmigración si es indocumentado y solicita estos beneficios para sus hijos o familiares.
 - Solo la persona que busca beneficios debe proporcionar su estatus migratorio. Por ejemplo, si está solicitando en nombre de un miembro de la familia elegible, como su hijo, sólo necesita compartir la información de ese miembro de la familia. No debe proporcionar ninguna información sobre su estado migratorio. En cambio, puede decir: “No estoy solicitando un seguro de salud para mí”.

Bancos de comida

Puede encontrar otros recursos alimenticios en:

- [Sacramento Food Bank & Family Services](#)
- [Stockton Food Bank](#)
- [Central California Food Bank](#)
- Si no figura en la lista anterior, encuentre su banco de alimentos local [aquí](#)

Programa de Nutrición Escolar

Aunque la mayoría de las escuelas de K-12 han cerrado, muchos distritos escolares continuarán proporcionando comida a los alumnos de lunes a viernes, sin importar su elegibilidad para comida gratuita o de costo reducido o su escuela de asistencia. La comida se distribuirá estilo servicio al carro, y los alumnos deben estar presente para que se les de la comida. Su ciudadanía y estatus migratorio no afectan su elegibilidad para recibir comida escolar.

El Departamento de Educación de California ha publicado [una lista](#) de todos los distritos escolares y lugares que ofrecen comidas para llevar durante el cierre de la escuela COVID-19. También han creado [una aplicación](#) para ayudar a las familias a ubicar las comidas.

- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en el Condado de [Shasta](#).
- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en el Condado de [Butte](#).
- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en [Yuba City Unified School District](#).
- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en [Marysville Exempted Village School District](#).
- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en la región de [Sacramento](#).
- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en [Stockton Unified School District](#).
- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en [Modesto City Schools](#).
- Mapa de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en el Condado de [Merced](#).
- Lista de escuelas ofreciendo comida escolar gratuita en la región de [Fresno](#).

Si su distrito escolar no aparece aquí, por favor visite el sitio web de su distrito escolar para cualquier anuncio o información sobre comidas escolares durante el cierre de escuelas.

Ley CARES - Cheques para contribuyentes

¿Quién recibirá un cheque?

Según la nueva legislación, aprobada el viernes 27 de marzo, muchas familias recibirán asistencia financiera.

- Adultos recibirán \$ 1,200, y parejas casadas que presenten impuestos conjuntamente recibirán \$2,400. Niños recibirán \$ 500.
- Los montos de asistencia financiera se reducirán para aquellos que ganan más de ciertos niveles de ingresos. Las reducciones comenzarán para: individuos que ganan más de \$ 75,000, jefes de familia que ganan más de \$ 112,500 y parejas casadas que ganan más de \$ 150,000.

¿Tengo que presentar impuestos para recibir el cheque?

- Para aquellos que no han presentado una declaración de impuestos en 2018 o 2019, el IRS puede consultar la información de ingresos en el estado de beneficios del Seguro Social y en los beneficios de Retiro Ferroviario para determinar la elegibilidad.
- Si no ha presentado impuestos en 2019 o 2018, o no se le solicitó, visite [el sitio web del IRS](#) para proporcionar su información de pago para recibir su cheque.

¿Los inmigrantes califican para la asistencia financiera?

- Los inmigrantes con números de Seguro Social válidos y las personas que califican como "extranjeros residentes" recibirán los cheques.
 - Los "[extranjeros residentes](#)" son personas que tienen tarjetas de residencia o personas que pueden demostrar que han estado físicamente presentes en los Estados Unidos el tiempo suficiente para establecer una "presencia sustancial", según la ley fiscal de los Estados Unidos.
 - Los titulares de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) y el Estado de Protección Temporal (TPS) deben poder calificar para el dinero porque se les emiten números de Seguro Social.
- Los usuarios de ITIN (Número de identificación de contribuyente individual) no califican.
- Hogares con estatus mixto: Si alguien de la familia (contribuyentes y sus hijos) usa un ITIN en lugar de un número de Seguro Social, o no tiene un SSN, la familia no califica para el pago de alivio.
 - La única excepción sería si un cónyuge tiene un número de Seguro Social y al menos un cónyuge sirvió en el ejército en el último año fiscal de 2019.
 - Para los contribuyentes casados con estatus migratorio mixto (donde un contribuyente tiene un SSN y el otro contribuyente tiene un ITIN), la pareja necesitaría presentar impuestos por separado para reclamar el reembolso para cualquier miembro elegible del hogar. Sin embargo, presentar una declaración por separado puede hacer que una persona no sea elegible para recibir subsidios de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio que puede ser mayor que el reembolso de recuperación. Los contribuyentes deben consultar a los preparadores de impuestos profesionales sobre las mejores opciones para su situación familiar única.

Para más información, puede leer esta [hoja informativa](#) del Centro Nacional de Leyes de Inmigración para obtener más información sobre la nueva ley.

Derechos de los trabajadores e ingresos de reemplazo

Para obtener una guía completa sobre los derechos de los trabajadores y las ganancias de reemplazo, visite [esta guía](#) del Legal Aid at Work.

Para conocer qué programas están disponibles en California y para qué beneficios puede calificar, visite estos sitios web del gobierno de California:

- [La página de información general de Coronavirus 2019](#) del Departamento de Desarrollo del Empleo de California o su [página de preguntas frecuentes](#).
- [Guía de respuesta oficial sobre el coronavirus de California \(COVID-19\)](#) para inmigrantes en California.

Nota sobre la carga pública: todos los siguientes beneficios (es decir, seguro de desempleo, licencia familiar o por enfermedad, seguro de discapacidad del estado de California (SDI), compensación de trabajadores), NO se consideran beneficios negativos en un análisis de carga pública.

- [USCIS](#) también ha dicho que no considerarán estos tipos de beneficios como factores negativos en un análisis de carga pública porque “se consideran beneficios obtenidos a través del empleo de la persona”.

Informe Resumido

Beneficio	Elegibilidad	Duración	El Pago	Estatus de inmigración
Seguro de Desempleo				
Seguro de Desempleo	Si ha reducido las horas de trabajo o ha perdido el empleo debido a COVID-19.	39 semanas (26 semanas regulares + 13 semanas bajo PUA)	\$ 40 a \$ 450 por semana (basado en sus ingresos anteriores) + \$ 600 por semana bajo PUA	Necesita autorización de trabajo
Licencia por enfermedad pagada				
Licencia Federal de Emergencia Pagada por Enfermedad (EPSL)	Si está enfermo, en cuarentena, cuidando a una persona enferma o cuidando a un niño cuya escuela o guardería está cerrada.	2 semanas de vacaciones protegidas con licencia pagada o parcial	Dependiendo de la razón, pago total o parcial, lea más abajo Pagado por su empleador	Su ciudadanía y estatus migratorio <u>no</u> afectan la elegibilidad.

Licencia por enfermedad pagada de California para ciertos trabajadores del sector alimentario	Para los trabajadores del sector alimentario que de otro modo no califican para EPSL porque trabajan para un empleador que emplea a menos de 500 empleados.	2 semanas de vacaciones protegidas con licencia pagada o parcial	Pago completo Pagado por su empleador	Su ciudadanía y estatus migratorio <u>no</u> afectan la elegibilidad.
Licencia por enfermedad pagada de California (licencia por enfermedad remunerada acumulada)	Si usted o un miembro de su familia están enfermos.	Depende de su licencia acumulada por enfermedad pagada según la ley estatal de California.	Pago completo Pagado por su empleador	Su ciudadanía y estatus migratorio <u>no</u> afectan la elegibilidad.
Permiso familiar pagado				
Permiso familiar federal de emergencia (EFL)	Si no puede trabajar porque está cuidando a un niño cuya escuela o guardería está cerrada o no está disponible por razones relacionadas con COVID-19.	12 semanas en total (2 semanas sin pagar y luego 10 semanas pagadas) NOTA: puede usar EPSL para cubrir las primeras 2 semanas sin pago	10 semanas pagadas a dos tercios de su tarifa de pago regular Pagado por su empleador	Su ciudadanía y estatus migratorio <u>no</u> afectan la elegibilidad.
Permiso familiar pagado de California (PFL)	Si no puede trabajar porque está cuidando a un familiar enfermo o en cuarentena con COVID-19, según lo certificado por un profesional médico.	6 semanas (8 semanas en julio de 2020)	60-70% de sus salarios pasados Pagado por el estado de California	Su ciudadanía y estatus migratorio <u>no</u> afectan la elegibilidad.
Beneficios por discapacidad				
Seguro de Discapacidad de California (SDI)	Si no puede trabajar debido a tener o estar expuesto a COVID-19, según lo certificado por un profesional médico.	Hasta 52 semanas	60-70% de sus salarios pasados Pagado por el estado de California	Su ciudadanía y estatus migratorio <u>no</u> afectan la elegibilidad.
Compensación de trabajadores				
Compensación de trabajadores	Si no puede hacer su trabajo habitual porque estuvo expuesto y contraído COVID-19 durante el curso normal de su trabajo	Hasta 104 semanas	60-70% de sus salarios pasados Pagado por el estado de California	Su ciudadanía y estatus migratorio <u>no</u> afectan la elegibilidad.

Seguro de desempleo

Si está trabajando menos o ha perdido su trabajo debido al coronavirus, puede solicitar el seguro de desempleo.

Para obtener instrucciones de inscripción, lea la [Guía para solicitar beneficios de desempleo en California](#).

- Si su empleador ha reducido sus horas o ha dejado de operar debido al coronavirus, puede presentar un reclamo de [Seguro de desempleo \(UI\)](#). También puede ser elegible para pagos de UI si la escuela o guardería de su hijo está cerrada y tiene que faltar al trabajo para cuidarlos.
 - Según la Asistencia de desempleo pandémico establecida por la legislación federal reciente, puede calificar para 13 semanas adicionales (además de las 26 semanas originales) de los beneficios del seguro de desempleo y \$ 600 adicionales por semana.
 - A partir del 12 de abril, los trabajadores de California que reciben beneficios de seguro de desempleo (UI) comenzaron a recibir \$ 600 adicionales por semana.
- Para ser elegible para UI, debe
 - 1) ha tenido autorización de trabajo durante el tiempo que ganó el salario utilizado para establecer su reclamo y
 - 2) todavía tiene autorización de trabajo cada semana en la que reclama beneficios.
 - El Proyecto de Ley Nacional de Empleo tiene [una buena explicación](#) sobre la elegibilidad de los trabajadores inmigrantes para la IU.
- Los inmigrantes deben tener autorización de trabajo para calificar para UI
 - California [permite que los beneficiarios de DACA](#) con permisos de trabajo no vencidos soliciten beneficios de UI si cumplen con todos los demás criterios de elegibilidad.
 - **Si no califica para UI debido a su estado migratorio, esté atento a la recientemente anunciada [Asistencia de Ayuda por Desastre de California para inmigrantes](#) que de otra manera no califican para UI.**
- California ha renunciado al período habitual de espera no remunerado de una semana para las personas que faltan al trabajo debido al coronavirus. Puede cobrar pagos de UI durante la primera semana que esté sin trabajo.

Asistencia de desempleo pandémico para empresarios, autónomos y contratistas independientes

- A partir del 28 de abril, California comenzará a [aceptar solicitudes](#) para los californianos desempleados o parcialmente desempleados que son dueños de negocios, trabajadores independientes, contratistas independientes y otros que se ven afectados financieramente por la pandemia.

Más recursos

Para obtener más información acerca de cómo la legislación federal reciente afecta el seguro de desempleo, puede leer:

- Explicadores del Proyecto de Ley Nacional de Empleo sobre la [Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus \(CARES\)](#) y la [Ley de Respuesta del Primer Coronavirus de Families \(FFCRA\)](#).
- Páginas del Departamento de Desarrollo de Empleo de California sobre [asistencia de desempleo pandémico](#) o [seguro de desempleo preguntas frecuentes](#).

Si está buscando trabajo, puede visitar [OnwardCA.org](#) para ayudarlo a encontrar recursos y trabajos.

Para más información sobre el seguro de desempleo, consulte [la página de California para Trabajadores](#).

Enfermedad Con Goce De Pago

Si está enfermo, en cuarentena, cuidando a una persona enferma o cuidando a un niño cuya escuela o guardería está cerrada, puede calificar para licencia por enfermedad.

- La recientemente aprobada Ley de respuesta al primer coronavirus de Families (FFCRA) creó [la licencia por enfermedad pagada de emergencia \(EPSL\)](#), que es independiente de las leyes de [licencia por enfermedad pagada de California](#). Debido a que estos programas están separados entre sí, puede recibir licencia por enfermedad pagada bajo una y luego licencia por enfermedad pagada bajo la otra para maximizar su licencia pagada.
- Su empleador paga los dos tipos de licencia por enfermedad pagada (emergencia y CA).
- El estatus de ciudadanía e inmigración no afecta la elegibilidad para licencia por enfermedad pagada.
- También puede ser elegible para el Seguro por Incapacidad y / o Permiso Familiar Pagado (ver más abajo)..

Licencia Federal de Emergencia Pagada por Enfermedad (EPSL)

- [La licencia por enfermedad pagada de emergencia](#) (EPSL, por sus siglas en inglés) da derecho a ciertos empleados a 2 semanas de licencia laboral remunerada o de pago parcial protegida
- Puede calificar para EPSL si usted:
 - (1) está sujeto a una orden de aislamiento o cuarentena federal, estatal o local relacionada con COVID-19;
 - (2) un proveedor de atención médica le ha aconsejado que realice la cuarentena por cuenta propia relacionada con COVID-19;
 - (3) experimenta síntomas de COVID-19 y busca un diagnóstico médico;
 - (4) está cuidando a un individuo sujeto a una orden descrita en (1) o auto-cuarentena como se describe en (2);

- (5) está cuidando a un niño cuya escuela o lugar de cuidado está cerrado (o el proveedor de cuidado infantil no está disponible) por razones relacionadas con COVID-19; o
- (6) está experimentando cualquier otra condición sustancialmente similar especificada por el Secretario de Salud y Servicios Humanos, en consulta con los Secretarios de Trabajo y Tesorería.
- Tarifa de pago:
 - Por razones (1) - (3), los empleados que toman vacaciones tienen derecho a pagar a su tarifa regular o al salario mínimo aplicable, el que sea más alto, hasta \$ 511 por día y \$ 5,110 en total (durante un período de 2 semanas) .
 - Por razones (4) - (6), los empleados que toman vacaciones tienen derecho a pagar a 2/3 de su tarifa regular o 2/3 del salario mínimo aplicable, el que sea más alto, hasta \$ 200 por día y \$ 2,000 en total (más de un Período de 2 semanas).
- Esto es para empleados que trabajan para empleadores con menos de 500 empleados.
- El estatus de ciudadanía e inmigración no afecta la elegibilidad.
- Es pagado por su empleador.
- Los empleados no están obligados a usar primero otro permiso remunerado disponible antes de usar el permiso por enfermedad pagado bajo la Ley de licencia por enfermedad pagada de emergencia.
- Cualquier empleado, *independientemente de las horas de trabajo o la duración del servicio con el empleador*, es inmediatamente elegible para licencia por enfermedad pagada de emergencia, excepto que un empleador puede negar la licencia a los empleados que son proveedores de atención médica o primeros respondedores, y el Departamento de Trabajo de los EE. UU. Puede emitir regulaciones que excluyen a estos trabajadores de la elegibilidad.

Licencia por enfermedad pagada de California para ciertos trabajadores del sector alimentario

- El 16 de abril de 2020, el Gobernador Newsom de California emitió [una orden ejecutiva para](#) otorgar 2 semanas de licencia por enfermedad remunerada complementaria a ciertos trabajadores del sector alimentario si están sujetos a una orden de cuarentena o aislamiento o directiva médica
- Esta orden estaba destinada a complementar (agregar) al EPSL del gobierno federal (discutido anteriormente) porque EPSL solo cubre a empleadores con menos de 500 empleados. La orden del Gobernador Newsom especifica que esta licencia por enfermedad remunerada complementaria es para empleados que trabajan para empleadores con 500 o más empleados y no están cubiertos por otras medidas, como EPSL.
- Para calificar, un trabajador debe:
 - (a) trabajar en un campo calificado del "Sector alimentario", Y
 - (b) trabajar para un empleador con 500 o más empleados, Y
 - (c) no puede trabajar debido a alguno de los siguientes motivos:

- Están sujetos a una orden de aislamiento o cuarentena federal, estatal o local relacionada con COVID-19; o
- Un proveedor de atención médica les ha aconsejado que se pongan en cuarentena o se aíslen por sí mismos debido a preocupaciones relacionadas con COVID-19; o
- Su empleador les ha prohibido trabajar debido a problemas de salud relacionados con la posible transmisión de COVID-19.
- El estatus de ciudadanía e inmigración no afecta la elegibilidad.
- Es pagado por su empleador.

Licencia por enfermedad pagada de California (licencia por enfermedad remunerada acumulada)

- EPSL es adicional a (aparte de) su [licencia por enfermedad acumulada](#) según la ley estatal de California.
- Su empleador debe proporcionarle la cantidad de días de enfermedad pagados que ha acumulado.
- Es pagado por su empleador.
- El estatus de ciudadanía e inmigración no afecta la elegibilidad.

Para obtener más información sobre la licencia por enfermedad remunerada durante la pandemia de COVID-19, lea:

- la hoja de información del [Departamento de Trabajo de los EE. UU.](#), o
- las hojas de información del [Centro Nacional de Leyes de Inmigración](#) o [CLASP](#).

Permiso familiar

Si está cuidando a un niño cuya escuela o guardería está cerrada, o está cuidando a un miembro de la familia que está enfermo, puede calificar para el permiso familiar.

- [El Permiso familiar de emergencia federal \(EFL\)](#) y [el Permiso familiar pagado de California \(PFL\)](#) están separados entre sí, lo que significa que puede usar el permiso familiar bajo uno y luego el permiso familiar bajo el otro más tarde para maximizar su permiso.
- El estatus de ciudadanía e inmigración no afecta la elegibilidad para licencia por enfermedad pagada.
- También puede ser elegible para el Seguro por Incapacidad (ver más abajo).

Licencia familiar de emergencia (EFL) para cuidar a un niño

- Bajo la [Ley Familias Primero de Respuesta al Coronavirus \(FFCRA\)](#), puede tener derecho a hasta 2 semanas sin pago y luego 10 semanas de licencia familiar pagada de emergencia a dos tercios de su tarifa de pago regular si no puede trabajar porque debe cuidar a un niño cuya escuela o proveedor de cuidado infantil está cerrado o no está disponible por razones relacionadas con COVID- 19.
 - Durante las primeras dos semanas no remuneradas, puede utilizar lo siguiente para complementar sus ingresos: seguro de desempleo (UI), licencia por

enfermedad pagada de emergencia (EPSL), vacaciones acumuladas o días de enfermedad, licencia familiar pagada de California (ver a continuación) o seguro estatal por discapacidad (SDI) (ver más abajo).

- Esto es para empleados que trabajan para empleadores con menos de 500 empleados.
- Debe haber estado empleado durante al menos 30 días.
- El estatus de ciudadanía e inmigración no afecta la elegibilidad.
- EFL es pagado por su empleador.

Licencia familiar pagada de California

- Bajo [el Permiso familiar pagado de California \(PFL\)](#), puede calificar para seis semanas adicionales de permiso familiar pagado de aproximadamente el 60 al 70 por ciento de su salario anterior si no puede trabajar porque está cuidando a un familiar enfermo o en cuarentena con COVID-19, certificado por un profesional médico.
- Protección laboral versus beneficios pagados:
 - El PFL de California solo proporciona asistencia monetaria, no protección laboral, pero el PFL se ejecuta simultáneamente (al mismo tiempo) que la Ley Federal de Licencia Médica Familiar (FMLA) y la Ley de Derechos Familiares de California (CFRA).
 - La FMLA y la CFRA requieren que los empleadores brinden a los empleados 12 semanas de licencia laboral *protegida pero no remunerada* cuando el empleado o el familiar del empleado están enfermos.
 - Esto significa que si bien el PFL de California le brinda asistencia monetaria durante un máximo de seis semanas, durante ese tiempo que está tomando licencia, la FMLA y la CFRA le brindan protección laboral.
- En julio de 2020, PFL [se extenderá](#) de seis semanas de beneficios pagados a ocho semanas.
- Las solicitudes en línea y en papel pueden solicitar un Número de Seguro Social (SSN). Los solicitantes indocumentados que no tienen un SSN pueden dejar la pregunta del SSN en blanco en una solicitud impresa o entrar todos los ceros en la solicitud en línea.
- El estatus de ciudadanía e inmigración no afecta la elegibilidad.
- CA PFL es pagado por el estado de California.

Para obtener más información sobre el permiso familiar remunerado durante la pandemia de COVID-19, lea:

- la hoja de información del [Departamento de Trabajo de los EE. UU.](#),
- o la hoja de información del [Centro Nacional de Leyes de Inmigración](#).

Seguro de Invalidez de California

Si está enfermo y no puede trabajar, puede solicitar el seguro por Incapacidad.

- Si usted no puede trabajar debido a una cuarentena médica o enfermedad relacionada con COVID-19 y certificado por un profesional médico, posiblemente puede someter un reclamo al [Seguro de Invalidez](#) (DI).
- Ciudadanía y estatus migratorio no afectan su elegibilidad para seguro de invalidez.

- Las solicitudes en línea y en papel solicitan un Número de Seguro Social (SSN). Los solicitantes indocumentados que no tienen un SSN pueden dejar la pregunta del SSN en blanco en una solicitud impresa o entrar todos los ceros en la solicitud en línea.
- California exenta la semana de espera no pagada, por lo que puede cobrar sus beneficios de seguro de invalidez en la primera semana que deje de trabajar.
- El Seguro de Invalidez de California es pagado por el estado de California.

Compensación para Trabajadores

- Si usted contrae COVID-19 durante el curso regular de su trabajo, puede que usted califique para [beneficios de compensación para trabajadores](#) tal como beneficios de incapacidad temporal y tratamiento médico.
- Ciudadanía y estatus migratorio no afectan su elegibilidad para compensación para trabajadores.
- Compensación para trabajadores es pagado por el estado de California.

Otros recursos

Estas organizaciones también han reunido grandes recursos sobre los derechos de los trabajadores con un enfoque en las familias inmigrantes.

- [Coronavirus – Preguntas Frecuentes](#) por el Legal Aid at Work
- Los explicadores del Proyecto Nacional de Ley de Empleo (NELP) sobre [la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus \(CARES\)](#) y [la Ley de Respuesta del Primer Coronavirus de las Familias \(FFCRA\)](#).
- Las hojas informativas sobre la licencia familiar y por enfermedad de [National Immigration Law Center](#) (NILC) o [CLASP](#).
- NELP y NILC's [FAQ: Immigrant Workers' Rights and COVID-19](#).

Derechos de vivienda

Protecciones para Inquilinos

- El 27 de marzo de 2020, el gobernador Newsom emitió [una orden ejecutiva](#) que prohíbe la ejecución de las órdenes de desalojo para inquilinos afectados por COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2020.
 - Esto significa que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no están autorizados a ejecutar una orden de posesión mientras el inquilino no deba el alquiler atrasado, notificará al propietario por escrito dentro de los siete días posteriores al vencimiento del alquiler, por razones relacionadas con COVID-19, y proporciona documentación de respaldo.
 - ADVERTENCIA: Los propietarios aún pueden iniciar procedimientos legales contra un inquilino o desalojarlos por razones distintas a la falta de pago, como renovaciones, mudanza del propietario o convertir la propiedad a otro uso o cualquier otra razón.
 - Puede leer [el explicativo](#) del Centro occidental sobre derecho y pobreza (Western Center on Law and Poverty) sobre la orden ejecutiva del gobernador Newsom.
- En California, un propietario no puede forzar a un inquilino a dejar su alquiler sin darle aviso por escrito y una orden de la corte. Un aviso de tres días empieza este proceso, el cual puede tomar más de un mes para terminar. No le crea a un propietario que lo amenaze con desalojarlo inmediatamente.
- El Concejo Municipal de Sacramento ha suspendido temporalmente el desalojamiento de personas que no pueden pagar su renta por pérdida de ingresos causado por la pandemia coronavirus. Para más información, por favor vea las [página de preguntas frecuentes](#) de la ciudad.
- El Consejo Municipal de Fresno ha [suspendido](#) por un mes los desalojamientos y dará seis meses para pagar rentas atrasadas.

Utilidades Públicas

- PG&E ha [anunciado](#) que no discontinuará servicios por falta de pago.
- SMUD ha [anunciado](#) que no discontinuará servicios por falta de pago hasta el 31 de mayo.
- La Ciudad de Fresno [suspenderá el cierre de servicios](#) de agua y basura por falta de pago debido al impacto del coronavirus por 30 días a partir del 16 de marzo.
- La ciudad de Clovis ha suspendido el cierre de agua por falta de pago, hasta nuevo aviso.

Censo 2020

¡El Censo 2020 está aquí! En medio de la pandemia del coronavirus, aún es sumamente importante que llene el censo para asegurarse que su comunidad sea contada con exactitud y reciba los recursos que necesita. Algunas familias ya están recibiendo los formularios del censo por correo por parte de la oficina del Censo que contiene un número de identificación especial de 12 dígitos.

Participar en el Censo toma aproximadamente 10 minutos y se puede completar fácilmente:

- Electrónicamente al visitar 2020census.gov (Ayuda en varios idiomas disponible)
- Por teléfono al llamar 844-330-2020 (Ayuda en varios idiomas disponible)
- Al regresar por correo el cuestionario que contiene su identificación única del censo de 12-dígitos

Usted puede prevenir que trabajadores de la oficina del Censo lleguen a su casa al completar su censo por computadora, teléfono o correo lo antes posible. El Censo 2020 no le preguntará sobre su ciudadanía ni estado migratorio. La oficina del Censo no compartirá información personal que lo pueda identificar con ninguna otra agencia, incluyendo las autoridades federales migratorias. Por ley, esta información se mantiene confidencial.